



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA
No. CMP –MC- 003-2026**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 del 2015 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública No. CMP –MC- 004-2025, ha sido aceptada por ser la propuesta que cumple con las condiciones exigidas en la Invitación y se suscribirá un contrato de Compraventa.

Para todos los efectos que haya lugar, se entiende que esta COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN, implica que con usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMP –MC- 003-2026**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: “COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, INSUMOS, UTILES DE ESCRITORIO, ASEO Y OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO”

El CONTRATISTA se compromete con el Concejo Municipal de Paz de Río, al suministro, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Resmas de Papel Tamaño Oficio Bond – (500 hojas x Resma)	Unidad	6	\$ 23.000,00	\$ 138.000,00
Resmas de Papel Tamaño Carta Bond – (500 hojas x Resma)	Unidad	12	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00
Corrector cinta 6 m x 5 mm	Unidad	2	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
Barra de pegante libre de ácido x 40 gramos	Unidad	2	\$ 7.000,00	\$ 14.000,00
Bisturi Grande - Porta cuchillas X 10	Unidad	1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
Botella de tinta original para impresora EPSON L3210. Color Negro (Bk). Tamaño 70ml.	Botella	2	\$ 49.000,00	\$ 98.000,00
Kit de tinta original para impresora EPSON L3210. Color (Bk)(C)(Y)(M). Tamaño 70ml.	Kit	1	\$168.000.00	\$163.000.00
Tóner para impresora 53 A HP LI 2727 NF	Unidad	4	\$ 140.000,00	\$ 560.000,00
Tóner para impresora 35 A HP LaserJet P1006	Unidad	3	\$ 80.000,00	\$ 240.000,00
Borrador de nata para lápiz, no toxico, color blanco.	Unidad	5	\$ 1.200,00	\$ 6.000,00
Pilas recargables AA	Par	3	\$20.000.00	\$60.000.00
Tablero Acrílico liso, con trípode de 1.20x80 Perfil en aluminio	Unidad	1	\$215.000.00	\$215.000.00
Tabla legajadora A4 con tapa. Con un sujetador metálico de alta resistencia	Unidad	2	\$24.000.00	\$48.000.00
Marcador borrable expo para tablero, colores surtidos, punta fina.	Unidad	4	\$2.400.00	\$9.600.00
Dispensador de cinta adhesiva para escritorio. Hecho en material acrílico. Que aplique para cintas de 24mm, 19mm, 18mm y 12mm de ancho. Base antideslizante.	Unidad	1	\$30.000.00	\$30.000.00



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo Municipal Paz de Río

Concejo Municipal

Caja de lápiz negro No. 2, con diseño triangular, de alta calidad que no se abra ni se astille. Color exterior amarillo.	Caja	2	\$ 12.000,00	\$ 24.000,00
Caja de Bolígrafo de tinta negra x 12 unidades, 1.0 mm, tapón esmerilado y barril traslucido para el suministro de tinta visible. De alta calidad, marca reconocida. Tinta a base de colorantes orgánicos y solventes. Punta de latón y esfera de carbono de tungsteno.	Caja	2	\$ 11.500,00	\$ 23.000,00
Cajas Para Archivo X 200 reglamentaria Tipo Nevera Largo x Ancho x Altura: 40 cm x 20.5 cm x 26.5 cm. Tamaño oficina. Material cartón. Contramarcada en la portada.	Caja	15	\$8.000.00	\$120.000.00
Carpeta Cartón Yute diseñadas a cuatro tapas no separadas (carátula y contra-carátula y aletas superior e inferior), tamaño oficina, calibre de cartón 320grs o más, material estable desacidificado, PH Neutro, dimensiones de 35 x 26 cm. (Medidas oficiales autorizadas por el Archivo General de la Nación).	Unidad	60	\$5.500,00	\$ 330.000,00
Tajalápiz con depósito. Cuchilla de acero inoxidable. De alta calidad.	Unidad	4	\$ 2.500,00	\$ 10.000,00
Block fabricado en papel bond de 56 gramos, 70 hojas cuadrículadas, Tamaño: 20.8 x 27.8 cm	Unidad	4	\$ 7.000,00	\$ 28.000,00
Caja de Resaltadores x 12 unidades. Colores surtidos (rosado, azul, verde, violeta, amarillo y naranja) a base de pigmento resistente a la atenuación, de punta resistente y biselada que permita tres trazos de cuerpo redondo.	Caja	1	\$ 26.000,00	\$ 26.000,00
Cinta adhesiva transparente. En material polipropileno. Dimensiones de 48 mm x 100 metros.	Unidad	2	\$ 12.000,00	\$ 24.000,00
Cinta adhesiva transparente. En material polipropileno. Dimensiones de 12mm x 40 metros.	Unidad	2	\$ 3.500,00	\$ 7.000,00
Cinta de enmascarar. Dimensiones de 12mm x 40 metros.	Unidad	3	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
Grapa standard x 5000 unidades. Tamaño 26 - 6	Caja	2	\$ 6.500,00	\$ 13.000,00
Clips standard No. 1 de colores x 100 x 33 mm	Caja	2	\$2.500.00	\$5.000.00
Caja de tapabocas x 50 unidades empacadas individualmente. Color azul-blanco. 3 pliegues, libre de látex, libre de fibra de vidrio.	Caja	1	\$ 25.000,00	\$25.000,00
Café instantáneo clásico marca reconocida. 100% colombiano x 85 gr.	Unidad	3	\$ 23.500,00	\$ 70.500,00
Café tradicional tostado y molido, marca reconocida. 100% colombiano x 500 gr.	Unidad	15	\$ 30.000,00	\$ 450.000,00
Azúcar blanca de alta pureza. Empacada en bolsa por 500 gramos.	Paquete	12	\$3.500,00	\$ 42.000,00
Caja de bolsitas de aromática surtida para infusión x 20 unidades. 100% natural. Sabores de manzanilla, cidrón, hierbabuena, toronjil y limoncillo.	Caja	25	\$ 8.500,00	\$212.500,00
Paquete x 40 unidades de vaso desechable de 6 onzas, para bebida caliente café y aromática.	Paquete	4	\$ 6.500,00	\$ 26.000,00
Paquete x 50 unidades de vaso desechable transparente de 7 onzas, gaseosa.	Paquete	5	\$3.000.00	\$15.000.00
Paquete de servilleta doblada en cuatro x 100 unidades, color blanco. Tecnología ultrasorbente.	Paquete	2	\$ 5.500,00	\$ 11.000,00
Botellón de agua marca reconocida de distribución nacional.	Unidad	22	\$ 20.000,00	\$ 440.000,00
Trapero completo microfibra antibacterial, semi-industrial, mínimo 300 gramos.	Unidad	1	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo Municipal Paz de Río

Concejo Municipal

Escoba de alta calidad suave, Fabricadas con filamentos firmes y resistentes. Con cabo o palo incluido.	Unidad	1	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
Lustra muebles para todo tipo de madera, color neutro, alto brillo x 500 ml.	Unidad	2	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
Paño absorbente multiusos, reutilizable y texturizado. Tamaño mínimo 20 x 18 cm.	Unidad	3	\$ 6.500,00	\$ 19.500,00
Paquete de toalla de papel para manos doblada en z blanca hoja doble 3 fajos x 150 hojas	Unidad	5	\$ 23.000,00	\$115.000,00
Bolsa de algodón x 25gr	Unidad	1	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Ácido Acetilsalicílico x 40 Tabletas 500 mg	caja	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
Ibuprofeno 400 mg x 100 unidades	caja	2	\$10.000,00	\$20.000,00
Frasco de alcohol x 700 ml	Botella	3	\$ 12.000,00	\$ 36.000,00
Límpido (hipoclorito de sodio) Multiusos por Galón	Unidad	2	\$ 16.000,00	\$ 32.000,00
Panel redondo de techo empotrable	Unidad	14	\$18.000,00	\$252.000,00
Ambientador para piso aroma pino por Galón	Unidad	2	\$40.000,00	\$ 80.000,00
Jabón líquido para manos, antibacterial por Galón.	Unidad	1	\$23.000,00	\$ 23.000,00
Eliminador de olores en aerosol de 300ml aromas surtidos	Unidad	2	\$ 16.000,00	\$ 32.000,00
Papel higiénico triple hoja blanco, alta calidad, Paquete x 4 unidades, de mínimo 80 metros cada unidad.	Paquete	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
Limpia vidrios con atomizados, mínimo 500ml, secado rápido, desengrasa y brilla.	Unidad	3	\$7.000,00	\$ 21.000,00
Cera polimérica blanca galón	Galón	4	\$ 58.000,00	\$ 232.000,00
Vaso de vidrio 12 onzas	Unidad	12	\$ 5.000,00	\$ 60.000,00
SUBTOTAL			\$ 4847.100,00	
PRODUCTOS DEL IVA CON EL 19%			\$713.754,00	
PRODUCTOS DEL IVA CON EL 5%			\$ 28.125,00	
VALOR TOTAL			\$ 5.588.979,00	

VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.588.979.00).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. DISPONIBILIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CUENTA	VALOR SOLICITADO
202600000016	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos)	2.1.2.02.01.003.02	\$5.558.979,00

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal, pagará el valor del contrato contra entrega del suministro solicitado, previa presentación de la cuenta de cobro, informe, soporte de pago a Seguridad Social y suscripción de las respectivas actas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) días a partir de la firma y legalización del contrato y la suscripción de acta de inicio.



CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato que resulte se ejecutara en el Municipio de Paz de Río – Boyacá, Edificio Administrativo ubicado en la Carrera 3 No.7-50, segundo piso.

QUINTA: SUPERVISOR ASIGNADO: El control de vigilancia y seguimiento del contrato estará a cargo del Primer Vicepresidente del Concejo Municipal (Sérvulo Andrés Macías Bello) y la señorita Secretaria (Mónica Balaguera Cáceres).

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Entregar los bienes bajo las condiciones y requerimientos por parte del concejo municipal.
- ✓ Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en la invitación pública del proceso de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión.
- ✓ Cumplir con las cantidades del presupuesto y especificaciones señaladas por la entidad contratante y la oferta presentada.
- ✓ Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con la supervisora del mismo cuando corresponda.
- ✓ El contratista deberá cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía.
- ✓ Garantizar el cambio de los elementos defectuosos dentro de las 12 horas siguientes a la solicitud por parte del supervisor.
- ✓ Realizar la entrega de los elementos, de la mejor calidad que se encuentren en el mercado.
- ✓ El contratista se compromete a mantener los precios unitarios ofertados en la propuesta, hasta agotar el monto contratado.
- ✓ Disponer de la logística necesaria para el suministro óptimo y oportuno de los elementos contratados.
- ✓ Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- ✓ Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- ✓ Las señaladas en las normas vigentes y en el texto literal del contrato.
- ✓ Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- ✓ Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- ✓ Pagar oportunamente la cuenta de cobro emitida por el CONTRATISTA, previa aprobación por parte de la supervisión.

SEPTIMA: GARANTIAS: Por las características propias del proceso contractual que se deriva del presente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el decreto 1082 del 2015, “Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo...” por lo tanto el Concejo Municipal no considera pertinente exigir al contratista garantía alguna dado que la calidad de los elementos es verificable directamente y su pago se hará previo la satisfacción en el cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, el Concejo Municipal, podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del concejo Municipal, de ello se derivan perjuicios para su funcionamiento. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.



NOVENA: PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerda en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que el CONTRATANTE podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora e independientemente de los perjuicios que el contratista ocasione.

DECIMA: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización del Concejo Municipal de Paz de Río.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por la ocurrencia de cualquier de las causales establecidas en la ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados, declarará la caducidad administrativa se dará por terminado el contrato y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: PRESIONES O AMENAZAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que el Concejo Municipal pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representase se encuentran dentro de ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades en relación con EL CONTRATANTE y con el sector administrativo a que pertenece según lo establecido en la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona con la expedición de la disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal, el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito y la aprobación de garantías cuando estas se exijan.

CORRESPONDENCIA: para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección electrónica: concejopazderio@hotmail.com

Los datos con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL: celular: 3112849173

Supervisores: Sérvulo Andrés Macías Bello, Mónica Balaguera Cáceres.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).


GLORIA LUCIA AVELLANEDA MOJICA
Presidente Concejo


JORGE ARMANDO RANGEL
R.L. JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Nit. 901053507-8